

PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO DEL 14 DE MAYO DE 2018 SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE ALGÚN MIEMBRO DEL GOBIERNO LOCAL HAYA INCUMPLIDO EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

El artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las autoridades en las que concurra alguno de los supuestos recogidos en dicho precepto deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento que se esté tratando, estableciéndose como motivos de abstención, entre otros, el siguiente:

e) Tener relación de servicio con el interesado en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos formula la siguiente

PREGUNTA:

¿Tiene conocimiento el gobierno local de si alguno de sus miembros ha incumplido el deber de abstenerse en alguna ocasión por tener relación de servicio con el interesado o por haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar?

Reus, 10 de mayo de 2018

Sr. Juan Carlos Sánchez
Portavoz G. M. Ciudadanos